

Boletín Oficial

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CASA DE GOBIERNO

Directora: C.P. ELDA AÍDA PÉRTILE

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.ecomchaco.com.ar/BoletinOficial - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LV DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 12 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 26 DE DICIEMBRE DE 2008 EDICION N° 8.87

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.240

ARTÍCULO 1°: Decláranse de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación en los términos de la ley 2.289, los bienes e instalaciones detallados en el Anexo que forma parte integrante 'de la presente, pertenecientes a "Dellamea Jorge José s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", Expte. N° 22347/02, para ser adjudicado a la Cooperativa de Trabajo y Consumo Unidos Ltda. -Matrícula INAES 30.400- con domicilio legal en Ruta 16 Kilómetro 16, de Resistencia, Chaco.

ARTÍCULO 2°: Decláranse de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación los inmuebles ocupados por "Dellamea Jorge José s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", Expte. N° 22347/02, para ser adjudicado a la Cooperativa de Trabajo y Consumo Unidos Ltda. -Matrícula INAES 30.400- con domicilio legal en Ruta 16 Kilómetro 16, de Resistencia, Chaco y cuya identificación catastral se detalla a continuación:

- A) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II, Sección A, Chacra 36, Parcela 30.
SUPERFICIE: 9.631,25 m² aproximada y sujeta a mensura.
PROPIETARIO: Jorge José Dellamea.
INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 29041.
- B) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II, Sección A, Chacra 36, Parcela 40.
SUPERFICIE: 6.616,25 m² aproximada y sujeta a mensura.
PROPIETARIO: Jorge José Dellamea.
INSCRIPCIÓN: Folio Real N° 54376.

ARTÍCULO 3°: Los mencionados bienes muebles e inmuebles deberán ser destinados al funcionamiento de la Cooperativa de Trabajo y Consumo Unidos Ltda. -Matrícula INAES 30.400-.

La Cooperativa de Trabajo y Consumo Unidos Ltda. -Matrícula INAES 30.400- destinará los bienes muebles e inmuebles expropiados a la realización y desarrollo de actividades relacionadas a la industria de la carne, conforme con lo establecido en el artículo 5° del Estatuto Social de dicha Cooperativa.

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar las expropiaciones establecidas en los artículos precedentes, para ser adjudicados en venta a la Cooperativa de Trabajo y Consumo Unidos Ltda. -Matrícula INAES 30.400- al precio simbólico equivalente al uno por ciento (1%) de la utilidad anual, por un plazo de treinta (30) años. En caso de cese de actividad por parte de la Cooperativa con antelación a este plazo, los bienes expropiados por la presente, volverán al patrimonio del Estado Provincial.

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda efectuará la tramitación de escritura del inmueble, dado el carácter social de la presente ley.

ARTÍCULO 5°: Las Empresas S.A.M.E.E.P. y S.E.CH.E.E.P., respectivamente, proveerán de agua potable y energía eléctrica, a los efectos de poder desarrollar las actividades industriales bajo la modalidad de tarifa social.

ARTÍCULO 6°: Exímese de impuestos y tasas de toda índole a la actividad, y los trámites judiciales y/o administrativos de rigor que tuvieren por finalidad gravar el desempeño industrial, comercial y de servicios. La publicación de edictos en el Boletín Oficial será gratuita.

Las exenciones precitadas tendrán una vigencia de diez (10) años, prorrogables por igual período por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia de Chaco, año 2009.

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta

ANEXO A LA LEY N° 6.240

PLAYA DE FAENA

- 1 (un) cajón de noqueo.
- 1 (un) noqueador marca Dinamita.
- 1 (un) guinche de alzada.
- 1 (un) guinche de transferencias.
- 3 (tres) maneados.
- 6 (seis) palcos de acero inoxidable con esterilizadores.
- 3 (tres) serruchos de dividir eléctricos marca Frezza.
- 2 (dos) serruchos de pecho eléctricos.
- 1 (una) balanza electrónica de medias reses marca Moretti.
- 1 (una) balanza electrónica marca Kretz.
- 340 (trescientos cuarenta) roldanas de colgar reses.
- 1 (una) despezuñadora.
- 1 (una) balanza se hacienda marca Latorre.
- 2 (dos) cámaras frigoríficas capacidad para 180 medias reses cada una, con dos forzadores cada una.
- 1 (una) cámara para menudencias con forzador.
- 1 (un) equipo de frío compuesto por:
 - 2 (dos) compresores VMC - Serie N° 2127 - 1930.
 - 1 (una) torre de enfriamiento.
 - 1 (un) depósito de amoníaco.

SECTOR DE MENUDENCIAS

7 (siete) mesas de acero inoxidable.
 1 (una) máquina centrífuga para limpiar mondongo.
 1 (una) máquina para hacer triperos.
 1 (una) olla de acero inoxidable para blanquear mondongo.
 1 (un) carrito transportador de menudencia de acero inoxidable.
 1 (una) bandeja para menudencias de acero inoxidable.
 1 (una) hacha – cabeza.

GRASERÍA

1 (un) digestor horizontal giratorio de cocción.
 1 (un) triturador de huesos.
 3 (tres) chimangos.
 1 (una) prensa.
 1 (un) molino de harina de carne.
 1 (un) guinche aéreo.
 2 (dos) silos de almacenamiento de cebo.
 2 (dos) silos de filtro de cebo.
 1 (una) sierra circular.
 1 (una) caldera a leña marca Fontanet, Serie N° 2807.
 1 (una) cisterna para 150.000 litros de agua.

MUEBLES DE OFICINA

1 (un) escritorio de madera algarrobo 1,70 mts. x 0,80 mts.
 1 (un) escritorio metálico 1,70 mts. x 0,80 mts.
 1 (un) escritorio metálico 1,70 mts. x 0,80 mts.
 1 (un) escritorio metálico y madera 1,70 mts. x 0,80 mts.
 1 (un) escritorio metálico 1,10 mts. x 0,70 mts.
 2 (dos) muebles ficheros 1,10 x 1,10 x 0,40 mts.
 1 (un) escritorio metálico y madera 1,70 mts. x 0,80 mts.
 1 (un) mueble fichero metálico 0,70 x 0,40 x 0,70 mts.
 2 (dos) muebles con estantes de madera 1,10 x 1,10 mts.
 1 (un) mueble con estante de madera 0,80 x 1,00 mts.
 3 (tres) ventiladores de techo marca Abrond.
 1 (un) aire acondicionado de 5.000 frigorías marca Siam.
 1 (una) caja fuerte marca Nagor.
 1 (una) estantería metálica 2,00 x 1,50 mts.

1 (una) biblioteca de madera 1,80 x 1,50 mts.
 1 (una) mesa de algarrobo 1,10 x 0,60 mts.
 1 (un) anafe de dos hornallas.
 2 (dos) garrafas de 10 kg.
 5 (cinco) sillas metálicas tapizadas.
 1 (un) escritorio de algarrobo 1,20 x 0,60 mts.
 1 (una) mesa de maderas de 0,60 x 0,40 mts.

TALLER

1 (una) cortadora sensitiva.
 1 (una) amoladora fija.
 2 (dos) máquinas soldadoras eléctricas.
 1 (un) equipo de soldar autógeno.
 1 (una) perforadora de metales eléctricos.
 1 (una) amoladora manual.
 Herramientas varias (llaves, destornilladores, taladros, otros).

MOTORES Y BOMBAS ELECTRICOS.

<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>N° Serie</u>
Czewerny	200 L4B – 30 CV	144549
Czewerny	200 L4B – 30 CV	140050
Czewerny	200 L4B – 30 CV	llegible
Corradi	Meg	llegible
Czewerny	50 CV	llegible
Czewerny	50 CV	llegible
Pabool	SU – 50H	14916
Koshin	011417902	
Villa	2 CV	
Indumot	2 CV	1548
Pedrollo 1,5 CV	Puma JSW – 1,5 CV	04-07

SECTOR DE OTROS SUBPRODUCTOS

1 (una) zaranda de estiércol.
 1 (un) acoplado tanque de 1.000 litros.
 1 (un) silo de acero inoxidable para fabricación de harina de sangre.

SUPERFICIE CONSTRUIDA

Playa de Faena 560 mts² aproximadamente
 Sector de Grasería 378 mts² aproximadamente
 Corrales y Manga 582 mts² aproximadamente
 Taller 85 mts² aproximadamente

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta

s/c.

E:26/12/08

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO

RESOLUCIÓN N° 40/08 – ACUERDO PLENARIO – EXPTE. N° 402280207-21313-E

Concede el Recurso de Inaplicabilidad de Ley interpuesto por el responsable Cr. Raúl Mendoza, contra la Resol. T.C. N° 23 dictada en Acuerdo Plenario N° 13 – Punto 3° de fecha 22-08-08 (fs. 88/94), por ajustarse a lo previsto en los artículos 79° y 80° de la Ley 4159 Orgánica del Tribunal de Cuentas, teniendo presente la reserva formulada respecto del planteamiento del Recurso Extraordinario Federal y el patrocinio letrado invocado.
 Eleva los autos al Superior Tribunal de Justicia del Chaco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 81° de la Ley N° 4159.

RESOLUCIÓN N° 41/08 – ACUERDO PLENARIO – EXPTE. N° 401120208-21962-E

Exceptúa a la "Fundación Chaco Solidario", del cumplimiento de las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas por la resolución T.C. N° 40/03, estableciéndose la vigencia de la presente, a partir del 01/12/08.
 Aprueba como Anexos I y II de la respectiva resolución, las normas a que deberá ajustarse la "Fundación Chaco Solidario", en lo referido a las Rendiciones de Cuentas por la administración de los fondos derivados de la aplicación del Art. 45° de la Ley N° 500 Orgánica de Lotería Chaqueña, en concordancia con lo determinado por el Art. 3° de la misma Ley.
 Excepcionalmente la Fundación Chaco Solidario deberá elevar a este Tribunal, por el período comprendido entre el mes de febrero a Noviembre de 2008 la Rendición de Cuentas conforme se venía presentando ante las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

A N E X O I
(Cpde. Acuerdo Plenario N° 20/08 – Pto. 4° - Resol. N° 41/08)
REGIMEN DE RENDICIONES DE CUENTAS

INSTITUCION: FUNDACION CHACO SOLIDARIO

RESPONSABLE DE RENDIR CUENTA: CONSEJO DE ADMINISTRACION

1. La FUNDACION, deberá presentar al TRIBUNAL DE CUENTAS, una rendición trimestral, dentro de los quince (15) días posteriores al cierre de dicho período y una rendición final, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de su Ejercicio económico.
2. La Rendición de Cuenta Mensual, debe contener:

a) Estado de ejecución del Presupuesto:

RUBROS	Presupuestado	ESTADO DE EJECUCIÓN Ejecutado	Saldo
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

b) Estado de Cuenta:

Concepto	Debe (suma recibidas)	Haber (sumas rendidas)	Saldo
a) Saldo anterior	xxxxxxxx	xxxxxxxx	xxxxxx
b) Sumas recibidas en el periodo que se rinde	xxxxxxxx		xxxxxx
c) Otros Ingresos (Reintegro Préstamos)	xxxxxxxx		xxxxxx
d) Monto Rendido		xxxxxxxx	xxxxxx
e) Otros Egresos		xxxxxxxx	xxxxxx
f) Saldo pendiente de rendición (*):		xxxxxxxx	
1- En efectivo - Caja Chica			
2- En Banco			
3- En comprobantes			xxxxxx

(*) El Saldo pendiente de rendición debe justificarse con:

- 1 - El monto que declara como Efectivo, es el que resulta del Saldo del Anticipo para Caja Chica.
- 2 - El saldo en Banco debe justificarse enviando fotocopia del Libro Banco, Extracto bancario y Conciliación Bancaria.
- 3 - Detalle de comprobantes pendientes de rendición.

Los comprobantes que se hallan pendientes de rendición, no deberán permanecer en esta situación por un período que supere dos meses desde que se efectuó el pago.

c) Detalle de Ingresos

Fecha	Recibo N°	Importe	Concepto
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

d) Detalle de los Egresos que se rinden por Rubro:

Transacción Bancaria N°	Persona Física o Jurídica (1)	Fecha (2)	Tipo (3)	Numero (4)	Importe (5)
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

- (1) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante.
- (2) Fecha de emisión del comprobante.
- (3) Factura, recibo o documento equivalente.
- (4) Número de comprobante que se rinde.
- (5) Importe total del comprobante.

A N E X O II
(Cpde. Acuerdo Plenario N° 20/08 – Pto. 4° - Resol. N° 41/08)
REGIMEN DE RENDICIONES DE CUENTAS

INSTITUCION: FUNDACION CHACO SOLIDARIO

RESPONSABLE DE RENDIR CUENTA: CONSEJO DE ADMINISTRACION

La documentación que pruebe o justifique la inversión de los fondos que realice la Fundación, deberá reunir los siguientes requisitos:

Los Legajos de Rendición serán compaginados por RUBROS de gastos, éstos deberán ser foliados en forma correlativa, debiendo contener cada uno de ellos hasta doscientos (200) folios. Dicha documental permanecerá archivada en la Fundación a disposición de este Tribunal, para su verificación.

Seguidamente se detallan los comprobantes que deberá rendir la Fundación, según el Rubro de gastos, tal como se explicita el punto 2. d) –Anexo I.

RUBRO: SUELDOS, APORTES Y RETENCIONES**SUELDOS**

La rendición se conformará por:

Instrumento Legal que autoriza la designación como personal en relación de dependencia y el encuadre al Convenio Colectivo de Trabajo respectivo.

Constancia documentada de la liquidación de haberes.

Cuando el pago de Haberes se realice mediante acreditación en Caja de Ahorros:

Deberá adjuntarse a la Rendición:

- 1) Resumen Bancario donde conste fecha, importe y transacción por medio de la cual se transfieren los fondos a cada agente.
- 2) Constancia documentada de la liquidación de haberes.
- 3) Recibo de Sueldo debidamente conformado por el/los agentes.

APORTES Y RETENCIONES

Deberá rendirse las constancias que acrediten el pago o depósito a los Organismos Previsionales e Impositivos respectivos.

RETRIBUCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Se adjuntará como documental rendida, lo siguiente:

Instrumento Legal que autoriza la designación como Miembro del Consejo de Administración.

- 1) Resumen Bancario donde conste fecha, importe y débito por medio del cual se transfieren los fondos a cada miembro del Consejo de Administración.
- 2) Recibo extendido por el Consejero.

RUBRO: CONTRATACIONES**ADQUISICION DE BIENES**

Ante la solicitud de distintas personas que requieran cosas o bienes de parecidas características, la Fundación cada 15 (quince) días por escrito requerirá como mínimo a tres (3) firmas comerciales cotización de los elementos a adquirir. Las ofertas serán presentadas a la Fundación por los comercios en sobres cerrados, en un plazo de dos (2) días contados desde que se recibiera el pedido de cotización.

En la fecha fijada, el Directorio efectuará la apertura de sobres y evaluación de las ofertas presentadas. Se elegirá la más conveniente al interés perseguido por la Fundación ponderando siempre el precio y calidad del producto. Dicho análisis deberá registrarse en un cuadro Comparativo de Precios, aclarando el motivo de la selección. Seguidamente autorizará su compra.

Cada compra deberá rendirse de la siguiente forma, detallar:

a) Transacción Bancaria b) Nombre del Proveedor, Factura (fecha, número e importe) c) Remito y d) Documentación que en cada caso habilita a la persona a retirar los bienes:

- Formulario FChS 001 - Solicitud de asistencia económica debidamente firmada por el beneficiario.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- Informe socio-económico suscripto por Asistente Social o Carta de Pobreza extendida por Juez de Paz.
- Instrumento legal que autoriza la entrega del bien.
- Constancia de Entrega al beneficiario.

CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O ADMINISTRATIVOS

La Rendición de Cuentas se conformará por:

- Fotocopia del Acta del Consejo de Administración en el cual se aprueba la contratación de los Servicios Profesionales y/o Administrativos.
- Fotocopia del Contrato de Locación sellado debidamente por la ATP.
- Adjuntar el original de la Factura y/o Recibo emitido por el personal contratado, el que deberá reunir lo requisitos establecidos por las normas impositivas vigentes (Nacionales, provinciales y municipales).
- Constancia del débito bancario en la respectiva Caja de Ahorro.

RUBRO: TRANSFERENCIAS**ASISTENCIA ECONÓMICA PARA PERSONAS FÍSICAS**

La rendición de cuentas según el tipo de ayuda, se conformará por la siguiente documental:

Destino: Cubrir Gastos de Subsistencia

- Formulario FChS 001 - Solicitud de asistencia económica debidamente firmada por el beneficiario.
- Fotocopia del D.N.I. del beneficiario.
- Informe socio-económico suscripto por Asistente Social o Carta de Pobreza extendida por Juez de Paz.
- Instrumento legal que autoriza la ayuda, la cual no deberá exceder el monto que por el mismo concepto asigna el Ministerio de Desarrollo Social.
- Recibo firmado por el beneficiario.

Destino: Solventar gastos ocasionados por razones de enfermedad

- Formulario FChS 001 - Solicitud de asistencia económica debidamente firmada por el solicitante y/o beneficiario.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del solicitante y/o beneficiario.
- Historia clínica.
- Informe del profesional de la salud interviniente.

- Solicitud de práctica.
- Prescripción médica.
- Receta
- Factura pro-forma de la Farmacia o Presupuesto.
- Informe socio-económico suscripto por Asistente Social o Carta de Pobreza extendida por Juez de Paz.
- Instrumento legal que autoriza la ayuda.
- Factura y/o recibo de compra del bien y/o prestación realizada, conformada por el solicitante y/o beneficiario.

Destino: Pasajes

- Formulario FChS 001 - Solicitud de asistencia económica debidamente firmada por el beneficiario.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Informe socio-económico suscripto por Asistente Social o Carta de Pobreza extendida por Juez de Paz.
- Instrumento legal que autoriza la entrega del pasaje.
- Recibo firmado por el beneficiario.

Destino: Subsidiar Gastos en educación, turismo y deportes

- El beneficiario deberá completar el Formulario FChS 001.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Instrumento legal que autoriza el gasto.
Se deberá adjuntar la siguiente documentación, según el tipo de ayuda solicitada:

Educación

- Certificado de alumno regular
- Constancia de inscripción
- Constancia del establecimiento indicando costo de matrícula y arancel
- Presupuesto de gasto de estudio
- Factura Pro-forma
- Constancia fehaciente del pago (factura y/o recibo)

Turismo

Presupuesto de:

- Transporte
- Alojamiento
- Pensión
- Se deberá rendir el respectivo pasaje o pago efectuado a la empresa prestadora del servicio.

Deporte

- Indumentaria
- Equipos
- Otros gastos
- Constancia fehaciente de la compra y/o entrega del bien al beneficiario.

ASISTENCIA FINANCIERA PARA PERSONAS JURIDICAS**Destino: Asistencia Financiera no Reintegrable**

El solicitante deberá completar el Formulario FChs 002.

Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia certificada del ESTATUTO SOCIAL.
- Constancia actualizada, no más de un año de antigüedad, de algún tipo de reconocimiento (Personería Jurídica, Resolución, Disposición, Organismo que lo otorgó).
- Fotocopia autenticada del Acta de la Comisión Directiva.
- Fotocopia autenticada del Acta de Designación de las personas encargadas de gestionar, cobrar y rendir cuenta de los fondos otorgados.
- Fotocopia autenticada del D.N.I. de las personas designadas.
- Certificado de Domicilio.
- Constancia de Domicilio denunciando como legal (de la institución).

Presupuesto de:

- Transporte
- Alojamiento
- Pensión
- Indumentaria
- Equipos
- Otros gastos
- A los efectos de la rendición, se deberá aportar nómina de pasajeros transportados (Nombre y Apellido firmado por cada pasajero)
- Fecha de viaje (salida y regreso).
- Factura o Recibo de la prestación del servicio o compra del producto

Destino: Asistencia Financiera Reintegrable

La entrega de los fondos públicos en calidad de préstamos o asistencia financiera reintegrable, se rendirán con:

1.- Recibo o constancia de pago extendido o suscripto por Entidad Beneficiaria, con aclaración de:

- Nombre de la persona o denominación de la Entidad
- Domicilio legal

- Nombre, domicilio, datos de identidad y carácter que inviste el representante de la Entidad Beneficiaria que percibe los fondos en nombre y representación de ésta.
- 2.- Antecedentes relativos a la entrega de los fondos:
- Solicitud del crédito (Fchs 002) la cual debe contener toda la información requerida por las normas vigentes, y además los datos técnicos necesarios que permitan justificar la necesidad del crédito solicitado.
 - Norma legal que autoriza la entrega de los fondos, adjuntando detalle o listado analítico de beneficiarios aprobados cuando se autoricen en forma conjunta.
 - Contrato de Préstamo o Convenio entre las partes o formulario de condiciones generales del crédito.
 - Garantía ofrecida: pagaré, constitución de prenda o hipoteca, etc.
 - Proyecto de Inversión.
 - Informe del organismo técnico competente que aprueba el Proyecto.
 - Rendición de Cuentas que pruebe o justifique el destino asignado a los fondos (facturas, remitos, etc.)

OTROS GASTOS:

La rendición de cuentas de toda otra erogación que no haya sido reglamentada en la presente norma, deberá regirse supletoriamente por las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas por la Resolución N° 40/03 de este Tribunal.

NORMAS GENERALES:

Los gastos que se rindan deben ser solamente aquellos permitidos por el instrumento legal de otorgamiento. El mismo debe establecer claramente: Responsables y plazo dentro del cual debe efectuarse la rendición de cuentas documentada. La Fundación, además deberá establecer la pena o sanción a aplicar a las personas físicas o jurídicas que no inviertan correctamente el beneficio otorgado y no cumplan con los plazos establecidos para la rendición de cuentas.

Los comprobantes de pago no deberán ser enmendados, sobrescritos ni raspados en ninguna de sus partes y deberán ser conformados por el/los responsables de la rendición de cuentas.

RESOLUCIÓN N° 147/08 – Acuerdo Sala I – EXPTE. 403180303-17.916-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por la Inexistencia de Responsabilidad Administrativa atribuible a agente y/o funcionario de conformidad a las razones expuestas en los considerando y la aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 4159 y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN N° 148/08 – Acuerdo Sala I – EXPTE. 403061103-18.407-E

Ordena el archivo de las actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

RESOLUCIÓN N° 162/08 – Acuerdo Sala I – EXPTE. 401270208-22.051-E

Formula a los Arquitectos Juan Hugo Armand y Hector Vidal Pereira observación con alcance de Reparación con aplicación de la multa prevista en el Art. 6° Ap. 5 inc. a) subinc. 4) de la Ley N° 4.159, por la suma de Cuatrocientos pesos (\$ 400,-) para cada uno.

Intima a los responsables al pago de la suma indicada en el Artículo 1°), en el plazo establecido por el Artículo 84°) de la Ley 4.159. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86°) de la Ley 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

Dr. Damián Servera Serra
Secretario

s/c.

E:24/12 V:29/12/08

EDICTOS

EDICTO.- EL Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez Civil y Comercial N° 2, hace saber por quince (15) días que en autos: “**Ferros S.R.L. s/Cancelación de Cheque**”, Expte. N° 951/08, Secretaría N° 4, se ordenó la cancelación judicial de los cheques perteneciente a la cuenta corriente N° 816/08, correspondiente al Nuevo Banco del Chaco, sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es: N° 02594836, 02690928, 02690929, 02690930, 02690931, 02690952, 02690966, 02690967, 02690974, 02690975, 02690979, 02690980, 02701273, 02701274, 02701280, 02701285, 02701288, 02701289, 02701329, 02701336, 02701337, 02701340, 02733388, 02733389, 02733390, 02733401, 02733402, 02733424, 02733425, 02743840, correspondiendo a la cuenta corriente de FERROS S.R.L. Secretaría, 7 de octubre de 2008.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.N° 133.122

E:3/12 V:7/1/09

EDICTO.- Dra. Mariel N. Maldonado, Juez Suplente, en los autos: “**Trevisán, Reina Ofelia s/Cancelación de Plazo Fijo**”, Expte. N° 2.527, Año 2008, Sec. N° 1, Juzg.

Civil y Comercial N° 1, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por quince días, la cancelación judicial del Certificado de Plazo Fijo N° 301941 T, Cliente N° 128.590, del Nuevo Bco. del Chaco S.A., Suc. Sáenz Peña, a nombre de Reina Ofelia TREVISAN, D.N.I. N° 13.427.471, Secretaría N° 1, 5 de diciembre de 2008. Dr. Sergio A. Villagra, abogado, Secretario.

Dr. Sergio Alcides Villagra
Abogado/Secretario

R.N° 133.287

E:17/12 V:19/1/09

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudria, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo LUQUE, Víctor (D.N.I. N° 11.308.927, argentino, de ocupación jornalero, domiciliado en Salta N° 144, La Tigra -Chaco-, hijo de Ermeteio Luque y de Catalina Zacarías, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 23 de agosto de 1953), en los autos caratulados: “**Luque Víctor s/Ejecución de Pena Efectiva - con Preso**”, Expte. N° 252/08, se ejecuta la Sentencia N° 83 de fecha 14/07/2013, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte perti-

nente reza: "...l) Declarando a Víctor LUQUE, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo (art. 119, párr. 1° y 3°, inc. b del C.P.), condenándolo a cumplir la pena de **ocho (8) años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual término de la condena y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal y a pagar las costas del juicio (art. 514 del C.P.P.). Fdo. Dr. Andrés Ventura Grand -Juez-, Dr. Marcel de Jesús Festorazzi -Secretario". Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de diciembre de 2008.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria Provisoria

s/c. E:17/12 V:26/12/08

EDICTO.- La Señora Juez de Faltas N° 1 de la Municipalidad de Resistencia, Dra. Zulema Gialdroni, sito en calle Saavedra N° 420 P.A., de la ciudad de Resistencia, Chaco, secretaria de la autorizante cita y emplaza al Sr. MOLINA Aparicio titular del inmueble de Avda. Alberdi N° 2515 identificado catastralmente como Ch. 209, Mz 09, Pc 28 para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía y dictar sentencias de conformidad a lo previsto en el artículo 161 y 162 del C.F.M vigente, así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: "**Molina Aparicio s/Infracción al C.F.M vigente**", Expte. N° 5826/06. Publíquese edicto por cinco días. Zulema Gialdroni, Abogada - Juzgado N° 1

Jorge Pablo Irala

Dpto. Administrativo de Relac. Públ.

s/c. E:17/12 V:26/12/08

EDICTO.- La Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en calle 9 de Julio N° 466, de Resistencia, cita por quince (15) días y emplaza por sesenta (60) a quienes consideren para que comparezcan a hacer valer sus derechos mediante trámite de oposición en autos caratulados: "**Diez, María Alejandra Rita s/Cancelación de Plazo Fijo**", Expte. N° 3.021/08, bajo apercibimiento de ley, donde se ha resuelto decretar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo N° 4228497 del Banco Credicoop -Sucursal Resistencia-. Resistencia, 10 de septiembre de 2008. Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 7. Rcia., 25/09/08.

Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 132.325 E:17/12 V:12/1/09

EDICTO.- El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Salazar (Juez), Secretaria N° 3, sito en Calle Brown 249, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber por un (1) día en los autos: "**Caja Municipal De La Ciudad De Resistencia c/Ovadilla, Ramon s/Juicio Ejecutivo**", Expte N° 2.921/97, que deberá comparecer a estar a juicio el Sr. Ramón OVADILLA (D.N.I. 11.164.797.), para que dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. Resistencia, 26 de noviembre de 2008.

Dra. Lilian Borelli
Abogada/Secretaria

R.N° 133.296 E:17/12 V:26/12/08

EDICTO.- Se hace saber por cinco días que se transfiere el Fondo de Comercio que gira con el nombre de "LA PRINCIPAL II", ubicados en calle Marcelo T. de Alvear

N° 123 y Avenida Alvear N° 120 de esta ciudad de Resistencia y Sucursales; Vendedora: Adriana Elizabeth ROSEL, argentina, casada, D.N.I. N° 25.257.348, domiciliada en calle Marcelo T. de Alver N° 123 de esta ciudad, Comprador: David ROSEL, argentino, soltero, D.N.I. N° 17.648.390, domiciliado en calle Santa Fe N° 145, Resistencia. PRECIO DE VENTA \$ 100.000. Profesional interviniente: Gladys Ana Toledo de Belbey, Escribana Titular del Registro Notarial N° 38, de esta ciudad, ante quien se realizará las oposiciones del caso en el domicilio, sito en calle Córdoba N° 316, Resistencia. Horario 16:30 a 20:30 horas.

Victorina Regalo
D.N.I. 4093510

R.N° 133.305 E:17/12 V:26/12/08

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña a cargo de la Dra. Mariel Maldonado comunica por quince días en los autos caratulados: "**Santamaría Juan Jose s/ Cancelación de Cheques**", Expte. N° 1.608/08-1, que se ha dispuesto la cancelación judicial de los cheques N°s. 79695798 y 81859601 correspondientes a la cuenta bancaria N° 40921776/22 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Sáenz Peña. Fdo. Dra. Mariel Maldonado - Juez Suplente - Dra. María Del Carmen Romero - Secretaria. Secretaria, 9 de diciembre de 2008.

Dra. María del C. Romero
Secretaria de trámite

R.N° 133.311 E:17/12 V:19/1/09

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Abel GOMEZ, argentino, casado, con último domicilio en Planta Urbana, Basail, nacido en Colonia Tacuarí, Basail, el 15/01/1953, hijo de Bernabé Gómez y de Felipa Espinoza; que en autos caratulados: "**Comisaría Basail s/Eleva Actuaciones (Ref: Lesiones graves en accidente de tránsito)**", Expte. N° 2827/07, se ha dictado la siguiente Resolución: "Resistencia, 21 de agosto de 2008. //sistencia, 21 de agosto de 2008. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge de fs. 137/142 vta., y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado TRABAR EMBARGO sobre los bienes de Abel GOMEZ hasta cubrir el monto de Un mil quinientos pesos (\$ 1.500). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento Fdo.: Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez de Juzgado de Garantías N° 2; Dr. Pedro Vargas, Secretario; y "Resistencia, 10 de diciembre de 2008. **Visto y Considerando:** Atento a las constancias obrantes en autos, y atento que el acusado Abel GOMEZ, cuyos demás datos obran en autos, ha sido citado legalmente en la presente causa, constando sin embargo que el mismo se habría ausentado del domicilio fijado a fs 108/109, ignorándose su actual paradero, atento consta en el informe policial de fs. 145/147, 149/151 y 153/154. Ante ello, teniendo en cuenta el hecho investigado, el estado procesal de la causa, y resultando necesario dar cumplimiento con la medida prevista en el art. 501 del C.P.P. y dispuesta por el Sr. Juez de Garantías N° 2 a fs. 143, dispóngase la DETENCION del mismo, todo ello conforme a lo establecido por el art. 270, 271 y 280 del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la Inserción de su captura en la Orden del Día

Policial, notifíquese por Edicto, conforme lo previsto en el art. 170 del C.P.P., decreto de fs. 143 y la presente medida. A tal fin oficiase al Boletín Oficial de la Provincia; por todo lo cual: **Resuelvo:** I) Disponer la detención de Abel GOMEZ, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270 y 271 concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la Inserción de su CAPTURA en la Orden del Día Policial. Librense recaudos. II) Notificar por Edicto (art. 170 del C.P.P.) el decreto de fs. 143 y de la medida dispuesta en el presente decreto, debiendo librarse oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. III) Notifíquese, regístrese." Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto, Fiscal; Dra. Silvia Mastori, Secretaria. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo preceptuado en el art 170 del C.P.P. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Silvia Elisabeth Mastori
Abogada/Secretaria

s/c. E:19/12 V:29/12/08

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Mariano Edgardo RIOS, argentino, soltero, con último domicilio en calle 3, Padre Serqueira 1490, Villa Del Oeste, Resistencia, nacido en Resistencia, el 21/4/89, hijo de Rolando Edgardo Rios y de Nérida Liliana Navarro; que en autos caratulados: "**Martínez, Humberto René s/Denuncia Robo**", Expte. N° 7848/08 (Sumario N° 122-CSPJ/08, Expte. Pol. 542-E/08), se ha dictado el siguiente decreto: "//sistencia, 7 de noviembre de 2008. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge del Item 1 del Pto IX de la Resolución de fs. 55/59, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Mariano Edgardo RIOS hasta cubrir el monto de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500,00). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento Fdo: Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez de Garantías N° 2; Dr. Pedro Vargas - Secretario" y "Resistencia, 12 de diciembre de 2008. **Visto y Considerando:** Atento a las constancia obrantes en autos, y atento que el acusado Mariano Edgardo RIOS, cuyos demás datos obran en autos, ha sido citado legalmente en la presente causa, atento consta en el informe policial de fs. 65. Ante ello, no existiendo en la causa motivo justificando su incomparencia a la audiencia señalada a fs. 61 y teniendo en cuenta el hecho investigado, el estado procesal de la causa, y resultando necesario dar cumplimiento con la medida prevista en el art. 501 del C.P.P. y dispuesta por el Sr. Juez de Garantías N° 2 a fs. 60, dispóngase la DETENCION del mismo, todo ello conforme a lo establecido por el art. 270 , 271 y 280 del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la Inserción de su captura en la Orden del Día Policial, y notifíquese por Edicto, conforme lo previsto en el art. 170 del C.P.P., el decreto de fs. 52 y la presente medida, a tal fin oficiase al Boletín Oficial de la Provincia; por todo lo cual: **Resuelvo:** I) Disponer la detención de Mariano Edgardo RIOS, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270 y 271 concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la Inserción CAPTURA en la Orden del Día Policial. Librense recaudos. II) Noti-

ficar por Edicto (art. 170 del C.P.P.) del decreto de fs. 52 y de la medida dispuesta en el presente decreto, debiendo librarse oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Fdo.: Dra. Graciela Griffith Barreto - Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Silvia Elisabeth Mastori - Secretaria". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo preceptuado en el art 170 del C.P.P.". Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Silvia Elisabeth Mastori
Abogada/Secretaria

s/c. E:19/12 V:29/12/08

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Oscar PELOZO (a) "El Panadero", argentino, casado, con último domicilio en Calle Ruta N° 1, Barrio Belgrano, La Leonesa, Chaco, nacido en La Verde, D.N.I. N° 16.367.869, hijo de Cipriano Pelozo (f) y de Silvia Escobar (f); que en autos caratulados: "**Matcovich, Domingo Héctor s/Denuncia Hurto**", Expte. N° 3949/07 (Sumario N°; Expte. Pol. 322-E/07), se ha dictado el siguiente decreto: "//sistencia, 28 de octubre de 2008. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal "Por la cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge del Item 1 Pto. IX de la Resolución de fs. 41/43, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Oscar PELOZO hasta cubrir el monto de Un mil (\$ 1.000). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento. Dr Carlos E. Alvarenga, Juez de Garantías N° 2; Dr. Pedro Vargas, Secretario" y "Resistencia, 12 de diciembre de 2008. **Visto y Considerando:** Atento a las constancia obrantes en autos, y atento que el acusado Oscar PELOSO, cuyos demás datos obran en autos, ha sido citado legalmente en la presente causa, conforme constancias de fs. 47. Ante ello, teniendo en cuenta el hecho investigado, el estado procesal de la causa, y resultando necesario dar cumplimiento con la medida prevista en el art. 501 del C.P.P. y dispuesta por el Sr. Juez de Garantías N° 2 a fs. 44, dispóngase la DÉTENCION del mismo, todo ello conforme a lo establecido por el art. 270, 271 y 280 del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la Inserción de su captura en la Orden del Día Policial, y notifíquese por Edicto, conforme lo previsto en el art. 170 del C.P.P., el decreto de fs. 52 y la presente medida. A tal fin oficiase al Boletín Oficial de la Provincia; por todo lo cual: **Resuelvo:**... I) Disponer la detención de Oscar PELOZO, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270 y 271 concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la Inserción de su CAPTURA en la Orden del Día Policial. Librense recaudos. II) Notificar por Edicto (art. 170 del C.P.P.) del decreto de fs. 52 y de la medida dispuesta en el presente decreto, debiendo librarse oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. III) Notifíquese, regístrese." Fdo.: Dra. Graciela Griffith Barreto - Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Silvia Elisabeth Mastori - Secretaria". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo preceptuado en el art 170 del C.P.P.". Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Silvia Elisabeth Mastori
Abogada/Secretaria

s/c. E:19/12 V:29/12/08

EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 2 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dr. Diego Cantero, Secretaria a cargo del Dr. Raúl Mario Vera, hace saber a Walter Daniel BOGADO, alias "Dani", D.N.I. N° 31.627.445, de nacionalidad argentina, de 22 años de edad, de estado civil soltero, de profesión ayudante de chapista, domiciliado en Ceibo N° 485 Barrio Las Malvinas de Barranqueras, nacido en Resistencia, el 30 de mayo de 1985, hijo de padre desconocido y de Delmira BOGADO, Prontuario Policial N° 580009-AG; que en los autos caratulados: "**Bogado, Walter Daniel s/Hurto en Grado de Tentativa**", Expte. N° 10602/06, se ha dispuesto la siguiente: "Resistencia, 18 de noviembre de 2008. Trabar embargo sobre los bienes de Walter Daniel BOGADO hasta cubrir el monto de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00),..." Fdo.: Dr. Carlos Alvarenga, Juez De Garantías Subrogante; Dra. Teresa G. Acosta Ramallo, Secretaria. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Fdo.: Dr. Diego Cantero, Fiscal de Investigación Penal N° 2; Dr. Raúl Mario Vera, Secretario". Resistencia, 11 de diciembre de 2008.

Dr. Raúl Mario Vera
Secretario

s/c. E:19/12 V:29/12/08

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de sito en 9 de julio N° 361, primer piso, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Juez Dr. Juan Zaloff Dakoff, hace conocer por quince días (15) las resoluciones que en sus partes pertinentes DICEN: Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de noviembre de 2008. AUTOS y VISTOS: en estos caratulados: "**Abalos Carlos Javier s/Cancelación de Cheque**", Expte N° 2304/ 08, Sec. 4 RESUELVO: I) Ordenar la cancelación de los cheques pertenecientes a la cuenta corriente N° 110000638/00, correspondiente al BANCO PATAGONIA S.A. sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es N° 68143032, N° 68143033 y N° 68143034. Publíquense edictos por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del dto. ley 5965/63, ratificado por ley 16478 agregado al código de comercio por aplicación supletoria conforme dto. Ley 4776/63, haciendo saber que los que así lo consideren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de 60 días contado a partir de la última publicación. Pcia. Roque Sáenz Peña, 9 de diciembre de 2008. Aclárese que la mencionada cuenta pertenece a los Sres. Patricia Liliana RAMÍREZ y Javier Edgardo QUINTANA. Not. Fdo. Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial N° 2.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.N° 133.332 E:19/12 V:21/1/09

EDICTO.- Dra. Mima del Valle Romero, Jueza a cargo del Juzgado de Paz de 1ª. Categoría Especial N° 1, Secretaria N° 2 de Resistencia, sito en Brown 249, 1º. Piso, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) treinta días a herederos y acreedores de Juan Manuel LEZCANO, M.I. N° 70.513 y Leonor FERREIRA, M.I. N° 93.669.856, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en la causa: "**Lezcano, Juan Manuel y Ferreira, Leonor s/ Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1646/08. Resistencia, 11 de diciembre de 2008.

Dra. María Ofelia Vaccari
Secretaria

R.N° 133.342 E:22/12 V:26/12/08

EDICTO.- La Dra. Ana María Rubio, Juez Subrogante, del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Notaría, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, cita a herederos y/o acreedores por tres (3) días emplazando a todos los que consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relictos dejados por la causante Faustina QUINTANA, M.I. N° 6.612.783, en autos caratulados: "**Quintana, Faustina s/Sucesorio**", Expte. N° 624/08. Gral. San Martín, Chaco, 7 de noviembre de 2008.

Dra. Delia F. Galarza
Secretaria

R.N° 133.345 E:22/12 V:26/12/08

EDICTO.- El Dr. Teitelbaum José, Juez de Paz, Sec. N° 2, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña KRYJENTY-Tkaczuk Josefa, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "**Semeniuk Kirilo y Kryjenty-Tkaczuk Josefa s/Sucesorio**", Expte. N° 416, año 2.008, Sec. 2, bajo apercebimiento de ley. Sáenz Peña, Chaco, 30 de Septiembre de 2.008. Dra. Natalia Segovia. Abogada. Secretaria, 21 octubre 2008.

Dr. Francisco Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 133.346 E:22/12 V:26/12/08

EDICTO.- El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en calle French N° 166, 2º piso a cargo de la Dr. Diego Gabriel Derewicki –de Chaco– Resistencia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VEGAS Julio Andrés, M.I. N° 2498269; en los autos caratulados: "**Vegas Julio Andrés s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 9174/07. Resistencia, 30 de Septiembre de 2008. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Judicial" y en el Diario "Primera Línea". Chaco - Resistencia, 30 de Septiembre de 2.008. Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento, Dr. Gutiérrez Diego F. y Dra. Mielich Patricia Valeria.

Natalia Sironi
Secretaria

R.N° 133.348 E:22/12 V:26/12/08

EDICTO.- Dra. Mariel N. Maldonado, Juez Primera Instancia Civil y Comercial –Suplente– de Sáenz Peña, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Sra. Miriam LEVENTER, D.N.I. N° 3.638.576, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Leventer Miriam s/ Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. 1.488, año 2008, Sec. 2. Secretaria, 15 de diciembre de 2008.

Dra. María del C. Romero
Secretaria

R.N° 133.350 E:22/12 V:26/12/08

EDICTO.- La Dra. Ana María Rubio, Juez Correccional Subrogante de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a MORINIGO PENAYO, Víctor, paraguayo, divorciado, albañil, de 40 años de edad, nacido en Republica del Paraguay, el 10 de marzo de 1968, hijo de Morinigo Secundino y de Penayo Patricia, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 92.516.557 se domicilia en Avda. Lavalle 1275, Resistencia, Chaco, que en los autos N° 94/06, caratulada: "**Morinigo Penayo Víctor s/Impedimento de contacto de hijos con padres no conviviente**", se dictó la siguiente Resolución N° 431. Gral. José de San Martín, Chaco, 20 de noviembre de 2008. **Autos y Vis-**

tos: y **Considerando:** **Resuelvo:** I) Sobreseer total y definitivamente, en la presente causa al imputado MORINIGO PENAYO, Víctor, ya filiado, del delito de Impedimento de contacto de hijos menores con sus padres no conviviente, (Art. 1° de la Ley 24.270 del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 348 inc. 4° del C.P.P., Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. sin costas (Art. 513 del C.P.P. 293 inc. h. C.T.). II) III) IV) V) VI) (Fdo.) Dra. Ana María Rubio, Juez Correccional Subrogante, Dr. Francisco Ramón Insfran, Secretario Subrogante Legal. General José de San Martín, Chaco, 12 de diciembre de 2008.

Dra. Bibiana M. G. Bianchi
Secretaria

s/c. E:22/12 V:26/12/08

EDICTO.- Dra. María Eugenia Sáez, Juez Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, de conformidad a los arts. 147 y 321 del C.P.C.C. ordena publicar edictos por dos (2) días, citando al Sr. Marcelo Fabián VILLANUEVA, D.N.I. N° 26.396.247, para que dentro del término de cinco días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los autos: "**Sánchez, Guillermo Ramón c/Zalazar, Juan Carlos y/o c/Villanueva, Marcelo Fabián y/o Quien en definitiva resulte responsable s/Daños y perjuicios y Daño moral p/Acc. de Tránsito**", Expte. N° 6718/07; Resistencia, 03 de diciembre de 2008.

Dra. Andrea Silvina Cáceres
Abogada/Secretaria

s/c. E:24/12 V:26/12/08

EDICTO.- En la causa "López Marcelo Dario s/Lesiones y daño", Expte. N° 7741/05, que se tramita ante esta Fiscalía de Investigaciones N° 10, a cargo del Dr. Héctor Horacio Sandoval, Secretaría del Dr. Juan Martín Bogado, a fs. 60/62, en fecha 18 de julio del 2008, se ha Formulado Acusación en contra de Marcelo Dario LOPEZ, D.N.I. N° 29.554.871, prontuario policial N° 0037094, Sección CF, nacionalidad argentina, estado civil soltero, de ocupación jornalero, con domicilios en Pasaje Lisandro de la Torre N° 1351, ciudad y Av. Las Heras al 3000, ciudad, nacido en Resistencia, Chaco, el 08/09/82, hijo de Ricardo López (f) y de Josefina Iturri (v), por considerarlo autor del delito de Lesiones graves, previsto y penado por el Art. 90 del C.P.. Asimismo, en fecha 22 de septiembre de 2008, por Decreto Fundado el Señor Juez de Garantía N° 3, Dr. Jorge Rubén Albrecht; ha Resuelto: "...Trabar embargo sobre los bienes de Marcelo Dario LOPEZ, hasta cubrir el monto de Pesos Dos MIL (\$ 2.000), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 501 de C.P.P....". Finalmente, en fecha 25 de noviembre de 2008, a fs. 84, por decreto fundado N° 1599/08 se dispuso Declarar la rebeldía de Marcelo Dario LOPEZ y Ordenar su inmediata detención, conforme a lo dispuesto en los Arts. 84 y 85 del C.P.P. Fdo. Dr. Héctor Horacio Sandoval, Fiscal de Investigaciones N° 10 y Dr. Juan Martín Bogado, Secretario.

Dr. Juan Martín Bogado
Abogado/Secretario

s/c. E:24/12 V:2/1/09

EDICTO.- La Sra. Juez Suplente Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de P. Roque Saéiz Peña, Chaco, Dra. Mariel N. Maldonado: en autos caratulados: "**Pauluka Carlos Oscar s/Cancelación Judicial de Cheque**", Expte. N° 2348, Año 2008, Sec. N° 2. Por el presente hace saber la resolución recaída en autos que dice Pcia. Roque Saéiz Peña, 03 de Diciembre de

2008. **Autos y Vistos:** ... **Resuelvo:** I) Ordenar la cancelación del cheque correspondiente a la cuenta bancaria N°000111-02 a nombre de CONSORCIO CAMIONERO N° 68 NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.; perteneciente al cheque Serie A N° 06726830. II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 5 y 65 Ley 24452, modificada por Ley 24760 y normativa reglamentaria. Transcurridos los cuales, sin oposición y firme que quedare el auto, se notificará al Banco indicado a sus efectos IV) Insértese copia de la presente en el expediente. Notifíquese. Regístrese. Pcia. Roque Saéiz Peña, Chaco, 03 de Diciembre de 2008. Fdo. Dra. Mariel N. Maldonado.

Dra. María del Carmen Romero
Secretaria de trámite

R.N° 133.354 E:24/12 V:26/1/09

EDICTO.- Daniel Guillermo SÁNCHEZ, D.N.I. 14.044.819 con domicilio legal en Pueyrredón 445, dedicado al ramo Telecabina, funcionando la misma en calle Mariano Moreno 827 hace saber por tres días que transfiere, a Gustavo E. TRABALÓN, con domicilio en López y Planes 774 el fondo de comercio a título oneroso ubicado en el mencionado domicilio. Para reclamos de terceros u oposiciones dirigirse al domicilio legal de Pueyrredón 445.

Daniel G. Sánchez
D.N.I. 14.044.819

R.N° 133.355 E:24/12 V:29/12/08

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez en lo Civil y Comercial de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. del Chaco, cita, por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días herederos y acreedores de José Elias MEMENDI, M.I. N° 2.556.387 y Sebastiana Rosalia TORRES, M.I. N° 6.578.586, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "**Memendi José Elias y Torres Sebastiana Rosalia s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1276/2008, Secretaría. N° 2. Villa Angela, 11 de Diciembre de 2008.

Dra. Laura V. Buyatti
Abogada/Secretaria

R.N° 133.358 E:24/12 V:29/12/08

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle French N° 169, Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Wilma Sara Martínez, en los autos caratulados: "**Sánchez Orlando de la Cruz s/Juicio Sucesorio Abintestado**", Expte. N° 6.307/08 del registro de dicho Tribunal, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, SÁNCHEZ Orlando de la Cruz, D.N.I. N° 17.276.576, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación; comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 19 de Diciembre de 2008.

Dra. Elsa Alejandra Piedrabuena
Abogada/Secretaria

R.N° 133.359 E:24/12 V:29/12/08

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, Circunscripción VI, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Ernesto MINNIG, M.I. N° 7.531.526 y Sra. Luisa FEININGER, M.I. N° 4.516.664, bajo apercibimiento de ley, en autos:

“Minnig Ernesto y Feininger Luisa s/Juicio Sucesorio”, Expte. N° 928/08 -Secretaría Unica. Castell, Chaco, 15 de diciembre de 2008.

Esc. Daniel E. Rolhaiser
Secretario

R.N° 133.360 E:24/12 V:29/12/08

EDICTO.- El Dr. Héctor Edgardo García Redondo, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14, Secretaría Dra. Mary B. Pietto, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Piso 1°, Resistencia, Chaco, en autos: **“Trioni, Jorge Alberto s/Sucesorio”**, Expte. N° 10.565/08, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30), a partir de la fecha de la última publicación, a herederos y acreedores de Jorge Alberto TRIONI, D.N.I. N° 10.057.806, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 17 de Diciembre de 2008.

Mary Beatriz Pietto
Abogada/Secretaria

R.N° 133.365 E:24/12 V:29/12/08

EDICTO.- El Juzgado Nacional de 1° Instancia del Trabajo N° 44, a cargo del Dr. Ramón Alvarez Bangueses, Secretaría única, a cargo de la Dra. Mariana Saiz Caeiro, sito en la calle Sarmiento 1118 Piso 8, Capital Federal, cita y emplaza por diez días a David Eduardo SUSSI, D.N.I. 29.557.441, para que conteste la demanda entablada por Sebastián ROMERO, en autos caratulados: **“Romero Sebastian c/Sussi David Eduardo s/Despido”**, (Expte. N° 7745/07) en trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designánselo defensor de ausentes (arts. 15 y 52 L. 18345). Los autos que así lo ordenan, en sus partes pertinentes, dicen: “Buenos Aires, 20 de abril de 2007 (...) De la demanda interpuesta, traslado a la demandada por el plazo de diez días, la que deberá contestarla, ofrecer prueba, oponer excepciones que tuviere y reconocer o desconocer los documentos cuyas copias se le acompañasen, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 71 y 82 inc. a) de la ley 18.345. (...) Fdo. Román Alvarez Bangueses. Juez Nacional.” “Buenos Aires, 19 de setiembre de 2008. Agréguese. Atento las constancias de autos, córrase el traslado de la demanda ordenado a fs. 19, notificando al demandado mediante edictos a publicarse en la Ciudad de Resistencia Provincia de Chaco y en la Ciudad de Buenos Aires. (...) Fdo. Román Alvarez Bangueses. Juez Nacional. El presente debe publicarse por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Chaco (Ciudad de Resistencia), sin cargo para el trabajador accionante (art. 52 L. 18345). Buenos Aires, 4 de diciembre de 2008.

Mariana Saiz Caeiro
Secretaria

s/c. E:26/12/08

EDICTO.- Dra. Amanda Matilde Corchuelo — Juez del Juzgado del Trabajo N° 2 – Secretaria N° 2, sito en la calle Obligado N° 229 – 1º. Piso — ciudad — hace saber por tres días y cita a los derechos habientes del extinto Mario Daniel BARBONA — fallecido el 12/04/2008, en Resistencia – Chaco, e intima para que en el plazo de diez días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en autos: **“Barbona, Mario Daniel c/Grispino, Alberto F. y/o Rodríguez, José Alberto y/o CAMPANITA S.R.L. y/o Quien Resulte Responsable s/Despido, Etc.”**, Expte. N° 329/06. Resistencia, 18 de Diciembre de 2008. Se deja expresa constancia que el actor Mario Daniel Barbona litiga con Beneficio de Gratuidad.

Amanda Matilde Corchuelo
Juez del Trabajo

s/c. E:26/12 V:31/12/08

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudria, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto de SOSA, Ruben Alejandro, D.N.I. N° 32.966.758, argentino, soltero, de ocupación desocupado, domiciliado en Calle 3 entre 42 y 44 Barrio Sarmiento, Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Rodolfo Esteban Sosa y de Leonarda Chávez, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 31 de julio de 1986, en los autos caratulados: **“Sosa Rubén Alejandro s/ Ejecución de Pena”**, Expte. N° 180/07, por Resolución del día de la fecha se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: “Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de Diciembre de 2008. **Autos y Vistos:** ... **Considerando:** ... **Resuelvo:** I) ...; II) Declarar rebelde en la presente causa a Rubén Alejandro SOSA, ya filiado, y ordenar su inmediata detención, quien capturado que fuere deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P., disponiéndose que en caso de no ser habido, se inserte su pedido de captura en la Orden del Día Policial, solicitando la remisión de un ejemplar de la misma para ser agregado en autos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Oscar B. Sudria, Juez; Dra. Marcela N. Janiewicz, Secretaria”. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Diciembre de 2008.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaría Provisoria

s/c. E:26/12 V:5/1/09

EDICTO.- Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Villa Angela, Chaco a cargo del Registro Público de Comercio en autos: **“García, Daniel de Jesús y Analia Gómez s/Emancipación del menor Germán Alejandro García”**, Expte. N° 152, Folio 66, Año 2.008, hace saber por un día, que: Conforme a la Escritura Pública N° 125 de fecha 18 de Octubre de 2008 pasada ante la Escribana Silvana Ema Vigil, Titular del Registro N° 7 de Villa Angela, Chaco; los cónyuges entre sí Daniel de Jesús GARCIA, D.N.I. N° 18.372.559 y Analia GOMEZ, D.N.I. N° 20.110.515, ambos domiciliados en calle Balcarce N° 2315 de Villa Angela, Chaco, han autorizado a su hijo menor de edad Germán Alejandro GARCIA, D.N.I. N° 34.901.672 a EJERCER EL COMERCIO. Conste. Villa Angela, Chaco, 18 de diciembre de 2008.

Dra. Laura V. Buyatti
Abogada/Secretaria

R.N° 133.367 E:26/12/08

EDICTO.- El Dr. Carlos F. Sánchez, Juez de Paz de Primera Categoría Especial, sito en Av. San Martín N° 94, Machagai, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don TOLEDO Antonio, L.E. N° 2.540.466, a hacer valer sus derechos en autos: **“Toledo Antonio s/Sucesorio”**, Expte. 1370, F° 276, AÑO 2.008. Machagai, 19 de diciembre de 2008.

Ana María Mehechen
Abogada/Secretaria

R.N° 133.371 E:26/12 V:31/12/08

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
S. A. M. E. E. P.
SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
LICITACION PRIVADA N° 06/08
— PRIMER LLAMADO —

Objeto: “Provisión de dos (02) Motocompresores Portátiles”.

Fecha de apertura: 29/12/08

Hora: 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$ 242.000,00

Pliegos de informes: Div. Compras S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Rcia. Hasta el 23/12/08 inclusive.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia - Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi
Jefa División Compras

c/c. **E:19/12 V:29/12/08**

>*<
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
EFECTUA EL LLAMADO A:
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 040/08
EXPEDIENTE Nº 0278/08

Objeto: Adquisición de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida con destino al Instituto de Medicina y Ciencias Forenses del Poder Judicial.

Apertura: 17 de Febrero de 2009.

Hora: 09:00.

Lugar de apertura y presentación de sobres: Dirección General de Administración, sito López y Planes Nº 215, Piso 3º, de la Ciudad de Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones: Días 29 y 30 diciembre 2008 y desde el día 03 hasta el 16 de febrero 2009.

- 1) **Domicilio:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. López y Planes Nº 215, Piso 3º, Resistencia, Chaco.
- 2) **INTERNET email:**
pjch.compras6@ecomchaco.com.ar
www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones.htm
- 3) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.
- 4) **Horario de atención:** de 07:30 a 11:30 horas.

C.P. José Miguel del Giorgio
Jefe de Departamento Provisorio
Dpto. de Compras y Suministros

s/c. **E:22/12 V:31/12/08**

CONVOCATORIAS

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES
"YAYATEN GATAG CAICAVOTAQUE"
(Comprensión y Ternura)
CONVOCATORIA
AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Yayaten Gatag Caicavotaque" del Barrio Santa Inés, conforme a su Estatuto Social tiene el agrado de convocarlos a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Diciembre del 2008 a las 09:00 horas en el Centro de Jubilados sito en Mz. 124 Casa 107 Barrio Santa Inés, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de 2 socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas Complementarias, Cuadros Anexos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas año 2007.

Se comunica a los señores socios que después de transcurrida una hora de la fijada para el inicio de la Asamblea, esta se iniciará con el número de socios presentes.

Alicia Avellaneda

Secretaria

R.Nº 133.369

Cantalicia Obregón

Presidente

E:26/12/08

CONTRATOS SOCIALES

PORRO S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de Villa Angela, Chaco a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**Porro S.R.L. s/Prórroga del Plazo del Contrato Social**", Expediente Nº 153/2008, hacer saber por un día que según Escritura Pública Nº 148 de fecha 5 de Diciembre de 1998 pasada ante mí, Silvina Ema Vigil, Escribana Pública Nacional, Titular del Registro Nº 7 a mi cargo, los señores Aldo Edesio PORRO, L.E. Nº 7.536.567; Gustavo Hernán PORRO, D.N.I. Nº 21.349.319; Daniel Andrés PORRO, D.N.I. Nº 21.546.577 y Silvia Susana PORRO, D.N.I. Nº 17.969.521, socios integrantes de la entidad "PORRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han decidido aumentar el plazo de duración de dicha entidad que vencía el día 31 de Diciembre de 2008, aumentando por Cinco años más, por lo que entidad durará hasta el día 31 de Diciembre de 2013, plazo en que la sociedad se disuelve por vencimiento expreso del mismo. Conste. Villa Angela, Chaco, 18 de Diciembre de 2008.

Dra. Laura V. Buyatti
Abogada/Secretaria

R.Nº 133.368

E:26/12/08

EL OLVIDO S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Registro Público de Comercio. En autos: "**El Olvido S.R.L. s/Inscripción Contrato Social**", Expte. Nº 1891/08; se hace saber por un día que: Conforme Contrato del 02/09/08 y Complemento del 2/11/08, LORENZO Joaquín, D.N.I. 10.844011, con domicilio en calle Salta 1109, de la ciudad de Corrientes; LORENZO José, D.N.I. 10291732, con domicilio en calle Formosa 277, de la ciudad de Resistencia; constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de EL OLVIDO S.R.L., con domicilio en calle Formosa Nº 277 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cuyo objeto social es la explotación y comercialización de la totalidad de los rubros relacionados con la cría e internada, faena y comercialización al por mayor y menor, de los productos y subproductos vacunos, porcinos, caprinos, ovinos, equinos, avícolas, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones, efectuar operaciones con personas físicas, con organismos públicos y privados, autárquicos, autónomos, o de economía mixta, podrá realizar negocios de importación y exportación. Para el cumplimiento de su objetivo social la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones compatibles con su giro. El plazo de duración es de diez años, pudiendo los socios por unanimidad, prorrogarla por diez años más. El capital se fija en Pesos Veinte mil (\$ 20.000). La dirección y administración estará a cargo del socio gerente Sr. José LORENZO. El ejercicio social cierra el último día del mes de julio de cada año. Secretaria, 19 de diciembre de 2008.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.Nº 133.370

E:26/12/08